



Hurlingham, 27 de Diciembre de 2024

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Hacienda, Producción y Comercio, la Ordenanza Impositiva N° 9575/2024, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de diciembre del corriente año se promulga a través del Decreto 1697/2024 la Ordenanza Impositiva 2025 N° 9575/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.

Que dicha Ordenanza establece "*ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo podrá modificar alícuotas, módulos, montos y tramos de cualquier tributo de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva a los fines de determinar la equidad tributaria. Asimismo, quedará facultado a establecer cualquier otro índice, coeficiente o cantidad de módulos necesarios para la correcta implementación de la presente.*

Que el artículo 15 en el apartado de alícuotas directas establece "*1) Servicios públicos, concesionarios de servicios públicos y empresas de servicios privados de salud se aplicará una alícuota directa sobre la facturación total, libre de gravámenes e impuestos para los siguientes rubros: a) Servicio de telefonía fija y/o celular 2,5% ; b) Servicio de distribución eléctrica 8% ; c) Servicio de recolección de residuos 1,2% ; d) Servicio de cobertura de salud privada 1,5% ; e) Servicio de seguridad privada 0.70 % f) Servicio de distribución y tratamiento de agua 2.5%; g) Servicio de distribución de gas 2.5%.*"

Que en consideración al principio de equidad tributaria y la delegación otorgada por el Concejo Deliberante al Ejecutivo para la modificación de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, la Secretaría de Hacienda, Producción y Comercio propone mediante nota, actualizar la alícuota del servicio de distribución eléctrica en base al artículo 15, en el apartado de la Ordenanza vigente.

Que dicho artículo establece que las alícuotas directas aplicables sobre la facturación total libre de gravámenes e impuestos para diversos rubros, entre ellos, el servicio de distribución eléctrica, el cual actualmente se encuentra fijado en un 8%.

Que el suministro eléctrico se erige como una prioridad para esta Administración Municipal, motivando así la intensificación de los controles y operativos destinados a garantizar la seguridad y eficiencia del sistema eléctrico en el municipio.

Que en este contexto se plantea el incremento de la alícuota destinada a la inspección de los locales relacionados con la distribución eléctrica.

Que el objetivo final del ajuste propuesto es establecer un equilibrio fiscal justo y proporcionado, donde las empresas contribuyan en función de su capacidad operativa y su potencial de generar ingresos. Esta medida garantizará que las empresas



Hurlingham
municipio



más grandes, con mayores recursos económicos y operativos, contribuyan de manera proporcionalmente más significativa al fisco, alineando así sus contribuciones con su capacidad real y su responsabilidad en la prestación de servicios de calidad a la comunidad.

Que la Dirección de Dictámenes entiende que el aumento del porcentaje se ajusta a la delegación del Concejo Deliberante para con el Poder Ejecutivo Municipal.

Que las presentes se ajustan con la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58); Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, y consiguiente con las Normas y Principios Generales del Derecho Administrativo, subsidiariamente, los del Derecho Privado.

Que el presente Decreto, se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 154 del Decreto Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aumentar la alícuota de la Distribución de Servicio Eléctrico correspondiente al artículo 15 en el apartado de alícuotas directas de la Ordenanza Impositiva N° 9575/24 a un total de 9.5% (Nueve coma Cinco por ciento) a partir del 1 de enero del 2025.

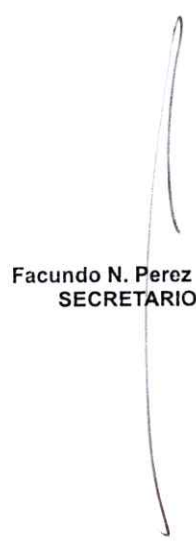
ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.

ARTICULO 3°.- Dar al registro de Decretos y Resoluciones. Por la Dirección Técnica Administrativa, remítase el expediente a conocimiento de la Secretaría de Hacienda, Producción y Comercio. Notifíquese.

DECRETO N° 1695/2024


Maria Alejandra Fernández Scarano
SECRETARIA DE HACIENDA,
PRODUCCIÓN Y COMERCIO


Damián Selet
INTENDENTE MUNICIPAL


Facundo N. Perez
SECRETARIO DE GOBIERNO